

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

• Concepto

Es un impuesto provincial, que grava “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de San Juan, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativas o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste...”

• Características

<i>Ejercicio de la actividad</i>	Actividad efectivamente ejercida por el sujeto. Debe haber actividad más ejercicio.
<i>Habitualidad</i>	Desarrollo en el año, de hechos, actos u operaciones gravadas por el impuesto, sin importar cantidad o monto, efectuados por quien haga profesión de esas actividades.
<i>Onerosidad</i>	Que haya contraprestaciones, no importa si producen lucro. Que no sea gratuito.
<i>Territorial</i>	Cuando ha habido gasto ha habido ejercicio de actividad y por tanto sustento territorial.

• No constituyen ingresos gravados

El trabajo dependiente.	Las exportaciones.
Transporte internacional de pasajeros y carga efectuados por empresas del exterior.	Honorarios de directorios, consejos de vigilancia y similares. No sindicaturas.
Ingresos sobre acciones, dividendos y revalúos.	Jubilaciones y pensiones.

• Base imponible

<i>General</i>	Sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad.
<i>Especial</i>	Para sujetos del exterior, intereses, venta de inmuebles, entidades financieras, venta de combustibles, lotería, cigarrillos, divisas, carnes, autos okm, seguros, comisionistas, y otros.

• No integran la base imponible

Los impuestos internos, IVA, autopistas, tabaco y combustibles. Reintegro de capital, en los casos de depósitos y préstamos. Reintegros a comisionistas y consignatarios, Subsidios y subvenciones que otorgue el Estado. Reintegros o reembolsos de exportación. Venta de bienes de uso. Ingresos de productor asociado a cooperativa agrícola. Prestatarias de servicios públicos.

• Exenciones

Las actividades del Estado. Organismos Internacionales. Servicios públicos efectuados por el Estado. Bolsas de Comercio (No los agentes de bolsa). Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones emitidos por el Estado. Edición y venta de libros, diarios y revistas, y espacios publicitarios (avisos, edictos, etc.). Las mutuales, excepto de seguros. Socios de cooperativas. Asociaciones, fundaciones, de bien público, asistencia social, educación, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas, gremiales. Cajas de ahorro y plazo fijo de personas humanas. Las escuelas. Algunas locaciones de vivienda. Emisoras de radio y televisión. Las actividades de producción primaria.